



AUTO INTERLOCUTORIO No. 085

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente electrónico correspondiente al proceso ejecutivo, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-**2023-00212-00**, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que de él hiciera uso la parte demandante. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 20 de febrero de 2024

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO RECHAZA DEMANDA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GUSTAVO TORRES CASTRO
DEMANDADO	CESAR MARTINEZ PEREIRA
RADICADO	138363103001-2023-00212-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificando el despacho que el auto de calenda 25 de enero de 2023, a través del cual se inadmitió la demanda, fue notificado por estado electrónico No. 12 del 26 de enero de 2024, disponiendo la parte demandante de los días 29, 30 y 31 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2024, para subsanarla, sin que ello ocurriera, se procede entonces a dar cumplimiento a los lineamientos del Art. 90 del C.G.P. por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones expresadas en la presente providencia.

SEGUNDO: En atención a que la demanda fue presentada de forma virtual conforme a lo previsto en el Art. 4 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no hay documentos que devolver.

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14cc897b417121a4cd1033f74de1db40094145a8731b2b6269ec42fc3c276f2**

Documento generado en 20/02/2024 03:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>